

Don Francisco Javier Villalba Negrodo
Vocal no Judicial

Don Ángel Luis Sarralde Domingo
Vocal no Judicial

Don Luis Perez Cuadrado
Vocal

Dña Rosa María de la Torre Gómez
Secretario

Y para que conste y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha se extiende la presente en Guadalajara a nueve de mayo de dos mil tres.

La Secretaria de la
Junta Electoral Provincial
ROSA MARIA DE LA TORRE GOMEZ

Junta Electoral Provincial de Toledo

Edicto de 13-05-2003, de la Junta Electoral Provincial de Toledo, por el que se da publicidad a la composición definitiva de dicha Junta Electoral.

D. Pedro Saldaña Peña, secretario de la Junta Electoral Provincial de Toledo.-

Certifico: Que, tras la designación de los Vocales a que se refiere el artículo 10.1. b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, efectuada por acuerdo de 7 de mayo de 2003, de la Junta Electoral Central, esta Junta Electoral Provincial ha quedado definitivamente compuesta, en su sesión del día de hoy, por los siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel de la Cruz Mora.
Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Toledo.

Vocales Judiciales:

Ilmo. Sr. D. Manuel Gutierrez Sánchez-Caro
Ilmo. Sr. D. Rafael Cáncer Loma.
Magistrados de la Audiencia Provincial de Toledo.

Vocales no Judiciales:

D. Saturnino Cubero Garrido.
D. Luis Gómez de las Heras Martín-Maestro

Secretario:
D. Pedro Saldaña Peña.
Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo

Y para que así conste y su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, expido el presente que firmo y sello en Toledo, a trece de mayo de dos mil tres.

El Secretario de la
Junta Electoral Provincial
PEDRO SALDAÑA PEÑA

Consejería de Sanidad

Decreto 80/2003, de 13-05-2003, de creación del Área de Salud de Puertollano.

La Ley General de Sanidad establece en su artículo 56.1 que las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha delimitó las Áreas de Salud mediante el Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha.

Por otra parte, la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 44.2 que el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad competente en materia de sanidad, aprobará la delimitación territorial de las Áreas de Salud teniendo en cuenta los factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos, las vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias existentes.

La Ley General de Sanidad dispone en su artículo 56.5 que, como regla general y sin perjuicio de las excepciones a que hubiere lugar, el Área de Salud extenderá su acción a una población no inferior a 200.000 habitantes ni superior a 250.000.

El Área de Salud de Ciudad Real tiene en la actualidad una población de 371.974 habitantes lo que, unido a factores naturales, geográficos, socioeconómicos y otros, hace aconsejable su desglose, creando el Área de Salud de Puertollano. Mediante este Decreto se crea y se delimita la composición de

la nueva Área de Salud de Puertollano y, en consecuencia, se modifica el Área de Salud de Ciudad Real.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de mayo de 2003,

Dispongo:

Artículo 1:

1.- Se crea el Área de Salud de Puertollano. Su composición será la que figura en el Anexo 1 de este Decreto.

2.- El contenido del Anexo 1 del presente Decreto figurará como punto VIII del Anexo del Decreto 13/1996, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha.

Artículo 2:

1.- Se modifica la composición del Área de Salud de Ciudad Real, que tendrá la que figura como Anexo 2 de este Decreto.

2.- El contenido del Anexo 2 del presente Decreto sustituye al del punto III del Anexo del referido Decreto 13/1996, de 8 de febrero.

Disposición Derogatoria:

1.- Queda derogado el Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, en aquello que se oponga a lo dispuesto en este Decreto.

2.- Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto se opongan al mismo.

Disposiciones finales:

Primera:

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 13 de mayo de 2003

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

ANEXO 1

VIII.- AREA DE SALUD DE PUERTOLLANO

PROVINCIA: CIUDAD REAL.

	Municipios	Localidades
1	ALAMILLO	ALAMILLO
2	ALMADÉN	ALMADÉN
3	ALMADENEJOS	ALMADENEJOS; GARGANTIEL
4	ALMODÓVAR DEL CAMPO	ALMODÓVAR DEL CAMPO; BIENVENIDA; MINAS DE HORCAJO; RETAMAR; SAN BENITO; TIRTEAFUERA; VALDEAZOGUES, VEREDAS;VIÑUELAS.
5	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	ARGAMASILLA DE CALATRAVA
6	BRAZATORTAS	BRAZATORTAS; ESTACIÓN, LA; GARGANTA, LA
7	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO
8	CALZADA DE CALATRAVA	HUERTEZUELAS
9	CHILLÓN	CHILLÓN
10	FUENCALIENTE	FUENCALIENTE; VENTILLAS
11	GUADALMEZ	GUADALMEZ
12	HINOJOSAS DE CALATRAVA	HINOJOSAS DE CALATRAVA
13	MESTANZA	HOYO, EL; MESTANZA; SOLANILLA DEL TAMARAL.
14	PUERTOLLANO	PUERTOLLANO; VILLAR, EL.; URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN.
15	SAN LORENZO DE CALATRAVA	SAN LORENZO DE CALATRAVA
16	SOLANA DEL PINO	SOLANA DEL PINO
17	VILLAMAYOR DE CALATRAVA	VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANEXO 2

III.- ÁREA DE SALUD DE CIUDAD REAL.

PROVINCIA: CIUDAD REAL.

Municipios:	Localidades:
ABENOJAR	ABENOJAR; FRESNO, EL; NAVALMEDIO DE MORALES; FONTANOSAS.
AGUDO	AGUDO.
ALBADALEJO	ALBADALEJO.
ALCOBA	ALCOBA, SANTA QUITERIA.
ALCOLEA DE CALATRAVA	ALCOLEA DE CALATRAVA.
ALCUBILLAS	ALCUBILLAS.
ALDEA DEL REY	ALDEA DEL REY.
ALHAMBRA	POZO DE LA SERNA.
ALMAGRO	ALMAGRO.
ALMEDINA	ALMEDINA.
ALMODOVAR DEL CAMPO	FONTANOSAS, NAVACERRADA.
ALMURADIEL	ALMURADIEL; VENTA DE CÁRDENAS.
ARROBA DE LOS MONTES	ARROBA DE LOS MONTES.
BALLESTEROS DE CALATRAVA	BALLESTEROS DE CALATRAVA.
BOLAÑOS DE CALATRAVA	BOLAÑOS DE CALATRAVA.
CABEZARADOS	CABEZARADOS.
CALZADA DE CALATRAVA	CALZADA DE CALATRAVA; MIRONES, LOS.
CAÑADA DE CALATRAVA	CAÑADA DE CALATRAVA.
CARACUEL DE CALATRAVA	CARACUEL DE CALATRAVA.
CARRIÓN DE CALATRAVA	CARRIÓN DE CALATRAVA.
CARRIZOSA	CARRIZOSA.
CASTELLAR DE SANTIAGO	CASTELLAR DE SANTIAGO.
CIUDAD REAL	CASAS, LAS; CIUDAD REAL; POBLACHUELA, LA; VALVERDE.
CORRAL DE CALATRAVA	CORRAL DE CALATRAVA.
CORTIJOS, LOS	CORTIJOS DE ABAJO; CORTIJOS DE ARRIBA.
COZAR	COZAR.
DAIMIEL	DAIMIEL.
FERNANCABALLERO	FERNANCABALLERO.
FONTANAREJO	FONTANAREJO.
FUENLLANA	FUENLLANA.
FUENTE EL FRESNO	BALLESTEROS; CHARCO DE TAMUJO; FUENTE EL FRESNO.
GRANATULA DE CALATRAVA	GRANATULA DE CALATRAVA.
HORCAJO DE LOS MONTES	HORCAJO DE LOS MONTES.
LABORES, LAS	LABORES, LAS.
LUCIANA	LUCIANA;.
MALAGÓN	SOTILLO, EL; VALDEHIERRO; CRISTO DEL ESPÍRITU SANTO; FUENCALIENTE; MALAGÓN; PERALOSAS, LAS; PIEDRALA; QUILES, LOS.

Municipios:

MIGUETURRA
MONTIEL
MORAL DE CALATRAVA
NAVALPINO
NAVAS DE ESTENA
PICÓN
PIEDRABUENA
POBLETE
PORZUNA
POZUELO DE CALATRAVA
POZUELOS DE CALATRAVA, LOS
PUEBLA DE DON RODRIGO
PUEBLA DEL PRÍNCIPE
RETUERTA DEL BULLAQUE
ROBLEDO, EL
SACERUELA
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS
SANTA CRUZ DE MUDELA
TERRINCHES
TORRALBA DE CALATRAVA
TORRE DE JUAN ABAD
TORRENUEVA
VALDEMANCO DE ESTERAS
VALDEPEÑAS
VALENZUELA DE CALATRAVA
VILLAHERMOSA
VILLAMANRIQUE
VILLANUEVA DE LA FUENTE
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
VILLANUEVA DE SAN CARLOS
VILLAR DEL POZO
VILLARRUBIA DE LOS OJOS
VISO DEL MARQUÉS

Localidades:

MIGUETURRA; PERALVILLO.
MONTIEL.
MORAL DE CALATRAVA.
NAVALPINO.
NAVAS DE ESTENA.
PICÓN.
ALORNOCAL, EL; PIEDRABUENA.
POBLETE.
CASAS DEL RÍO, LAS; PORZUNA; TIÑOSILLAS, LAS; TORNO, EL; TRINCHETO, EL.
POZUELO DE CALATRAVA.
POZUELOS DE CALATRAVA, LOS.
PUEBLA DE DON RODRIGO.
PUEBLA DEL PRÍNCIPE.
MOLINILLO, EL; PUEBLONUEVO DEL BULLAQUE; RETUERTA DEL BULLAQUE.
ISLAS, LAS; NAVALAJARRA; NAVALRINCÓN; ROBLEDO, EL; TABLILLAS, LAS.
SACERUELA.
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS.
SANTA CRUZ DE MUDELA.
TERRINCHES.
TORRALBA DE CALATRAVA.
TORRE DE JUAN ABAD.
TORRENUEVA.
VALDEMANCO DE ESTERAS.
VALDEPEÑAS; CONSOLACIÓN.
VALENZUELA DE CALATRAVA.
CAÑAMARES; VILLAHERMOSA.
VILLAMANRIQUE.
VILLANUEVA DE LA FUENTE.
VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
ALAMEDA, LA; BELVÍS; VILLANUEVA DE SAN CARLOS.
VILLAR DEL POZO.
VILLARRUBIA DE LOS OJOS.
BAZÁN; UMBRÍA DE FRESNEDAS; VILLALBA DE CALATRAVA; VISO DEL MARQUÉS.